

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 2.840.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Propuesta por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial la imposición de multa mínima de 25 pesetas por la falta de cada una de las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales, a los Alcaldes de los Ayuntamientos de aquellos pueblos que no las han remitido y que se citan en la adjunta relación, y acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa mencionada, se comunica a los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados para que la hagan efectiva en el improrrogable plazo de cinco días desde la publicación de esta notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberla efectuado se seguirá el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 14 de junio de 1940.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Relación de los Alcaldes de los pueblos multados por no haber remitido las certificaciones de 10 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales:

Agón	Alberite de San Juan
Abanto	Alarba
Acered	Alborge
Aguilón	Albeta
Ainzón	Alcalá

Alconchel	Campillo
Alforque	Carenas
Alhama	Caspe
Almochuel	Castejon de las Armas
Almolda (La)	Castejón de Valdejasa
Almonacid de la Cuba	Castiliscar
Almonacid de la Sierra	Cerveruela
Añón	Cimballa
Almunia (La)	Cinco Olivas
Alpartir	Codo
Ambel	Codos
Aniñón	Cosuada
Aranda	Cubel
Arándiga	Cuerlas (Las)
Ardisa	Cunchillos
Artieda	Chiprana
Asín	Chodes
Atea	Daroca
Ateca	Encinacorba
Azuara	Ejea
Badules	Epila
Bagüés	Escatrón
Balconchán	Farlete
Bárboles	Fayón
Bardallur	Fayos (Los)
Belmonte	Figuieruelas
Berdejo	Fombuena
Berruoco	Fuencalderas
Biel	Fuentes de Ebro
Biota	Fuentes de Jiloca
Bordalba	Gallocanta
Borja	Gallur
Botorrita	Gelsa
Bulbueite	Gotor
Cabolafuente	Grisel
Calatayud	Herrera
Calatorao	Illueca
Calcena	Inogés

Isuerre	Pradilla
Jarque	Pozuelo
Lagata	Puebla de Albornón
Langa	Purujosa
Lécera	Purroy
Letux	Remolinos
Leciñena	Retascón
Lobera	Ricla
Longares	Rodén
Lorbés	Romanos
Lucena	Ruesca
Luceni	Ruesta
Luesia	Sádaba
Luesma	Salvatierra
Lumpiaque	Samper
Maella	San Mateo
Maleján	San Martín de Moncayo
Malón	Santa Cruz de Grío
Mallén	Santed
Mara	Santa Eulalia
María	Sástago
Magallón	Saviñán
Mainar	Sestrica
Malanquilla	Sigüés
Malpica	Sisamón
Maluenda	Sobradriel
Manchones	Sos
Mequinerza	Tabuena
Mezalocha	Talamantes
Mesones	Tarazona
Mianos	Tauste
Miedes	Terrer
Monegrillo	Tobed
Moreva	Tiermas
Monterde	Torralba
Montón	Torralbilla
Morata de Jiloca	Torrehermosa
Moyuelá	Torrellas
Muel	Tosos
Muela (La)	Torrijo
Munébrega	Trasobares
Murero	Uncastillo
Murillo de Gállego	Undués de Lerda
Nigüella	Undués Pintano
Nonaspe	Urrea
Nuez	Urriés
Olvés	Used
Orcajo	Utebo
Oreña	Valdehorna
Orés	Val de San Martín
Oseja	Valmadrid
Osera	Velilla de Jiloca
Paniza	Velilla de Ebro
Paracuellos de Jiloca	Vera
Paracuellos de la Ribera	Vierlas
Pastriz	Villafeliche
Pedrosas (Las)	Villanueva de Huerva
Pina	Villafranca
Perdiguera	Villar de los Navarros
Piedratjada	Villarreal
Pintano	Viver
Plenas	Zaida (La)
Pozuel	Zaragoza
Pomer	Zuera

SECCION QUINTA

Núm. 2.849.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Julio Estremera Dalmau (en

nombre de «Industrias Lácteas Aragonesas», S. A., a constituir), en solicitud de autorización para instalar en Utebo una industria de transformación de leche, comprendida en el grupo 1.º, apartado B de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Industrias Lácteas Aragonesas», S. A., la instalación de la industria de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario quedará caducada.

Segunda. «Industrias Lácteas Aragonesas», S. A., deberá presentar dentro del plazo de puesta en marcha la escritura de constitución, la cual ha de acreditar que se cumple en todas sus partes lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre último, referente a ordenación y defensa de la industria.

Zaragoza, 15 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 2.851.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

De la Dirección General de Sanidad recibimos la siguiente comunicación:

«El Excmo. Sr. Ministro, por orden de esta fecha, me comunica lo siguiente:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) dirige instancia a este Departamento solicitando la amortización de una de las plazas de segunda categoría de Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que tiene asignadas, según clasificación aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1931 (*Gaceta*) de 18 de febrero de 1932.

Es de advertir que la plaza cuya anulación se solicita no ha sido provista nunca desde su creación, sin que por ello los servicios benéfico-sanitarios del Municipio hayan dejado de estar debidamente atendidos, lo cual demuestra que aquélla no es necesaria.

Y siendo propósito de la Administración, entre otros, reducir los gastos en todos los órdenes, siempre que los servicios no sufran detrimento, cuya consideración sirvió de base a la Orden ministerial de 29 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 30), según la cual quedó anulado el anuncio de la plaza correspondiente al distrito 3.º del Ayuntamiento de que se trata,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) quede clasificado con dos plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para el núcleo principal de la población y una para el distrito de Ribas, las cuales conservarán la misma categoría que tienen asignadas por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1931».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1940.—El Jefe Provincial, de Sanidad, José Viñés.

Núm. 2.789.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1940:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
303	1-5-40	Teodoro Roda Escota.....	Zaragoza.....	Empleado.
304	1-5-40	José Novallas Piquero.....	Id.....	Estudiante.
305	1-5-40	Julio López Gracia.....	Id.....	Jornalero.
306	1-5-40	Fermín Martínez González.....	Id.....	Obrero.
307	3-5-40	Santos Albericio Milagros.....	Id.....	Empleado.
308	3-5-40	José María Alonso Inúñez.....	Id.....	Id.
309	3-5-40	José Peralta Bescós.....	Id.....	Obrero.
310	3-5-40	Adalberto Rollano Ponciano.....	Id.....	Mecánico.
311	4-5-40	Mariano Alamán Castillo.....	Id.....	Jubilado.
312	4-5-40	Leonardo Canales Soteras.....	Id.....	Ferrovionario.
313	4-5-40	Antonio Millán Lázaro.....	Id.....	Jornalero.
314	4-5-40	Bías Castillo Muniesa.....	Id.....	F. V.
315	4-5-40	Cesáreo Pinilla Lázaro.....	Id.....	>
316	6-5-40	Angel Garcés Franco.....	Illueca.....	>
317	6-5-40	Daniel Monforte Lázaro.....	Zaragoza.....	Jornalero.
318	7-5-40	Heliodoro Fernández Andréu.....	Id.....	Id.
319	7-5-40	José Bolea Guiserio.....	Id.....	Ferrovionario.
320	7-5-40	Demetrio Sierra Rueda.....	Id.....	Obrero.
321	7-5-40	Juan Franco Cardiel Burillo.....	Id.....	Vaquero.
322	7-5-40	Francisco Palacios Vidal.....	Id.....	Jornalero.
323	7-5-40	Lorenzo Royo Vidal.....	Id.....	Aprendiz.
324	8-5-40	Mariano Guinda Urzanqui.....	Id.....	Jubilado.
325	8-5-40	Gregorio García Hernández.....	Salvatierra.....	Obrero.
326	9-5-40	Antonio Montes Pardo.....	Zaragoza.....	Id.
327	9-5-40	Isidoro Ordovás Gabarrús.....	Id.....	Id.
328	10-5-40	Antonio Abad Sanz.....	Id.....	Jornalero.
329	10-5-40	Manuel Díaz Degracias.....	Id.....	Obrero.
330	10-5-40	Pedro Martínez Rubio.....	Id.....	Aprendiz.
331	10-5-40	Antonio Martínez Burguete.....	Id.....	Zaragoza.
332	10-5-40	Francisco Castán Notivol.....	Id.....	Jornalero.
333	10-5-40	Ventura Navarro Lorente.....	Id.....	Id.
334	10-5-40	Pantaleón Zaporta.....	Id.....	Id.
335	11-5-40	Ciriaco Rubio Mora.....	Id.....	Carpintero.
336	11-5-40	Mariano Arribas Conde.....	Id.....	Jornalero.
337	11-5-40	Eusebio Beltrán Collado.....	Id.....	Estudiante.
338	11-5-40	Joaquín Calahorra Creus.....	Id.....	Zapatero.
339	11-5-40	Pablo Laguna Larraz.....	Id.....	Jornalero.
340	11-5-40	Gregorio Salillas Rocañín.....	Id.....	Obrero.
341	14-5-40	Bernardo Velilla Sancho.....	Id.....	Jornalero.
342	14-5-40	Vicente Latorre Foncillas.....	Id.....	Obrero.
343	14-5-40	José María Vizcaino Fabreguis.....	Id.....	>
344	14-5-40	Manuel Serrano Carmen.....	Id.....	Chofer.
345	15-5-40	Manuel Pueyo Vallés.....	Montañana.....	Practicante.
346	15-5-40	Manuel Marín Romanos.....	Zaragoza.....	Obrero.
347	15-5-40	Félix Martínez Bailón.....	Id.....	Id.
348	15-5-40	Crispín Monreal Molina.....	Id.....	Id.
349	15-5-40	Rafael Pina Royo.....	Id.....	Aprendiz.
350	15-5-40	Santiago Gomollón Guzmán.....	Id.....	Id.
351	15-5-40	Gregorio Cerzo López.....	Id.....	Obrero.
352	15-5-40	Teodoro Urroz Ardanaz.....	Id.....	Ferrovionario.
353	15-5-40	Isidoro Gracia Güell.....	Id.....	Obrero.
354	15-5-40	Manuel Brújula Guallar.....	Id.....	Camarero.
355	15-5-40	Joaquín Moros Beltrán.....	Id.....	Obrero.
356	16-5-40	Ovidio Moros Salaverri.....	Id.....	Empleado.
357	16-5-40	Salvador Catalá Latapia.....	Id.....	Obrero.
358	16-5-40	Francisco Tenorio Flores.....	Id.....	Id.
359	18-5-40	Valentín Ara Perbeg.....	Id.....	Ferrovionario.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
360	18-5-40	Constantino Picó Nieto.....	Zaragoza.....	Obrero.
361	18-5-40	José Aznar Centelles.....	Id.....	Id.
362	21-5-40	Agustín Aliaga Tobías.....	Id.....	Id.
363	21-5-40	Angel Más Lahoz.....	Id.....	Id.
364	21-5-40	Evaristo Escribano Magallón.....	Id.....	Id.
365	21-5-40	Pedro Martín Uche.....	Id.....	Id.
366	21-5-40	Antonio Gómez.....	Id.....	Id.
367	21-5-40	José María Pérez Tutor.....	Id.....	Id.
368	22-5-40	Angel Marín Corralé.....	Id.....	Médico.
369	22-5-40	Luis Munarriz de la Torre.....	Id.....	Obrero.
370	22-5-40	Francisco Marín Górriz.....	Id.....	Estudiante.
371	22-5-40	Angel Marín Górriz.....	Id.....	Id.
372	25-5-40	Emeterio Garde López.....	Id.....	Panadero.
373	25-5-40	Justo Asensio Baines.....	Id.....	Obrero.
374	25-5-40	Ramón Gabarri Faló.....	Id.....	Id.
375	25-5-40	José Luna Saló.....	Id.....	Id.
376	25-5-40	Francisco Sugrañén.....	Id.....	Sastre
377	21-5-40	Santos Royo Palencia.....	Id.....	Obrero.
378	27-5-40	Angel Royo Palencia.....	Id.....	Id.
379	27-5-40	Benito López Santamaría.....	Id.....	Aprendiz..
380	27-5-40	Emilio Soler Arias.....	Id.....	Obrero.
381	27-5-40	Ladislao Castro Ramiro.....	Id.....	Chofer.
382	27-5-40	Lázaro Ramírez San Juan.....	Id.....	Obrero.
383	27-5-40	José Royo López.....	Id.....	Peón.
384	28-5-40	Silviano Vilatela Abad.....	Id.....	Ferrovionario.
385	28-5-40	Narciso Marco Burgos.....	Id.....	Obrero.
386	28-5-40	Antonio Mayoral Andrés.....	Id.....	Id.
387	28-5-40	Miguel Gracia Yaseli.....	Id.....	Curtidor.
388	29-5-40	Mariano Badia Franco.....	Id.....	Electricista.
389	29-5-40	Pascual Sanmiguel Irazo.....	Id.....	Obrero.
390	29-5-40	Roque González García.....	Id.....	Peón.
391	29-5-40	Matías Gracia Yaseli.....	Id.....	Obrero.
392	29-5-40	Mariano Gutiez Fabra.....	Id.....	Id.
393	30-5-40	Carlos Castillo Tudela.....	Id.....	Industrial
394	30-5-40	Pedro Cascán Pablo.....	Id.....	Obrero.
395	30-5-40	Nemesio Capilla Ginés.....	Id.....	Id.
396	30-5-40	Juan Sanz Quintana.....	Ariza.....	Industrial.
397	30-5-40	José Santa Ursula Cabrerizo.....	Id.....	Id.
398	30-5-40	Francisco Collado Sanz.....	Zaragoza.....	Viajante.
399	30-5-40	Emilio Ibáñez Bitrián.....	Id.....	Obrero.
400	30-5-40	León Gabás Esteban.....	Id.....	Id.
401	30-5-40	Santos Alvarez Nebra.....	Id.....	Id.
402	30-5-40	Bernardino Ezquerria Fuertes.....	Id.....	Empleado.
403	30-5-40	Mariano Mediano Frontán.....	Id.....	Obrero.

Zaragoza, 11 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 2.850.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó anunciar segunda subasta para la venta del solar de propiedad municipal (sito en la calle Madre Sacramento), en las mismas condiciones que se fijaron en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 23 de abril último, por haber quedado desierta la primera subasta anunciada.

La admisión de proposiciones será por un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

y en horas para despacho de público, en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.843.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero - Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha 12 de junio de 1940, la siguiente

"Providencia: Remitido a informe de la Abogacía del Estado el expediente de registro número 1.730, para la mina de setenta y cuatro pertenencias de lignito nombrada "Emilia", del término municipal de Mequinenza, con fecha 7 de junio de 1940 ha emitido el siguiente informe:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en instancia de 23 de septiembre de 1939 compareció ante esa Jefatura de Minas don Agustín Gimeno Silvestre, natural y vecino de Mequinenza, solicitando la concesión de setenta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de "Emilia", sitas en el término de Mequinenza; verificando la designación en la forma que la misma instancia expresa, y apareciendo lindantes las expresadas pertenencias con las minas registradas bajo los números 1.317, 1.414 y 1.543, y terminando en súplica de que, previa la tramitación oportuna del expediente, se le concediera en su día el correspondiente título de propiedad;

Resultando que anunciada debidamente la pretensión de D. Agustín Gimeno Silvestre, compareció mediante escrito de 9 de diciembre de 1939 la Sociedad anónima "Saltos del Ebro", domiciliada en Barcelona, exponiendo sustancialmente que la mina "Emilia", que se solicita, está ubicada en la margen derecha del río Segre, en el paraje llamado "Riols", del término de Mequinenza, y desde luego, dada su forma de demarcación, ha de afectar en su parte lindante con el río Segre al embalse del "Salto de Fayón" que dicha Sociedad tiene solicitado y cuyo expediente se tramita por la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza; solicitando, además; que cuando se practique sobre el terreno la demarcación de la mina, se comunique a la Sociedad oponente, a fin de poder concurrir a la expresada diligencia y facilitar los datos necesarios para que pueda resolverse con pleno conocimiento de causa, el hecho que motiva la reclamación; y terminando en súplica de que se sirva denegar el otorgamiento de las pertenencias de la mina "Emilia", solicitada por D. Agustín Gimeno, en cuanto vengán afectadas por el embalse de Fayón y otorgando únicamente las pertenencias cuya explotación sea compatible con el citado embalse, dejando a salvo todos los derechos de la Sociedad para que no puedan quedar mermados con la concesión de las pertenencias que puedan ser otorgadas en la mina "Emilia";

Resultando que dada vista de la oposición al solicitante, éste la contestó en escrito de 14 de abril de 1940, en el que manifestó en síntesis que la concesión minera de referencia no está en su totalidad afectada por el embalse que "Saltos del Ebro", Sociedad Anónima, tiene en proyecto construir; que tales proyectos no pueden ser motivo para que quede improductiva la riqueza de la mina; que la Sociedad "Saltos del Ebro" pudo denunciar ésta; que todas las concesiones de la cuenca lindan o tienen salida natural por el valle del Ebro o del Segre, por lo que de admitirse la tesis de la Sociedad opositora no podría otorgarse ninguna concesión en este terreno, y que no obstante todo lo expuesto, el peticionario está de antemano conforme con no pedir indemnización alguna a dicha Sociedad en el caso de que, al construir el embalse de acuerdo con su concesión, y siempre dentro del término actual de la misma, quedasen inundadas las pertenencias limitadas por el actual amojonamiento del embalse en cuestión.

Vistos los artículos 20 y 24 de la Ley de 3 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868, artículos 26 y 28 del Reglamento general de

Minería de 16 de julio de 1905, y demás concordantes;

Considerando que, como de los aludidos preceptos se deduce, la oposición a la concesión de determinada pertenencia minera ha de fundarse ora en que se considere el opositor con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, bien en que se creyere perjudicado con la concesión que se pretende; sentado lo cual, y teniendo presente el principio de procedimiento administrativo de que es al compareciente a quien incumbe la prueba de los hechos en que funde su derecho, es indudable que a "Saltos del Ebro", S. A., correspondería el haber justificado plenamente para que su oposición fuera admisible, en primer lugar que es efectivamente concesionaria del supuesto salto de Fayón, y en segundo término y mediante los correspondientes técnicos o pruebas adecuadas, que la concesión que se pretende le ocasiona un perjuicio positivo, y no habiéndolo hecho así, y no cabiendo dentro de las normas procesales administrativas el pasar simplemente por la palabra de la Sociedad compareciente, es visto que procede desestimar su oposición, fundada en supuestos que ningún medio de justificación acredita;

Considerando que a mayor abundamiento esos pretendidos perjuicios de la Sociedad oponente quedan salvados con el compromiso contraído por el peticionario en su escrito de 14 de abril de 1940, de no solicitar indemnización alguna en el caso de que al construir el embalse de acuerdo con su actual concesión y durante el término de la misma quedasen inundadas las pertenencias limitadas por el actual amojonamiento del embalse en cuestión,

El Abogado del Estado entiende que procede desestimar la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A., y continuar la tramitación del expediente practicando las diligencias a que se refieren los artículos 31 y siguientes del Reglamento general de Minería.

V. E., no obstante, resolverá con su más acertado criterio.

Lo que con devolución de antecedentes tengo el honor de trasladar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 7 de junio de 1940. — Firmado: (ilegible).

Y conformándome con el preinserto dictamen, he venido en resolver como en el mismo se propone, desestimando la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A.

Publíquese esta providencia en el "Boletín Oficial" a los efectos oportunos y notifíquese a los interesados en la forma reglamentaria.

Zaragoza, 12 de junio de 1940. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada".

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 12 de junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 2.844.

D. Fidel Jadraque y Carviso, Ingeniero - Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha 12 de junio de 1940 la siguiente

"Providencia: Remitido a informe de la Abogacía del Estado el expediente de registro número 1.738 para la mina de veinticinco pertenencias de lignito nombrada "María-Jesús", del término municipal de

Mequinenza, con fecha 7 de junio de 1940, ha emitido el siguiente informe:

Excmo. Sr.: Visto el expediente; Resultando que en instancia de 20 de diciembre de 1939 compareció ante la Jefatura Provincial de Minas D. Casto Riau Labaila, vecino de Mequinenza, solicitando la concesión de veinticinco pertenencias de mineral de lignito con el nombre de "María-Jesús", sitas en el término de Mequinenza, verificando la designación en la forma que en la misma instancia expresa, y apareciendo lindantes las expresadas pertenencias con las minas "Teresa", "San Manuel" y "Eugenia", terminando con la súplica de que, previa la tramitación oportuna del expediente, se le conceda en su día el correspondiente título de propiedad;

Resultando que anunciada debidamente la pretensión de D. Casto Riau Labaila, compareció, mediante escrito de 27 de enero de 1940, la S. A. "Saltos del Ebro", domiciliada en Barcelona, exponiendo en síntesis que la entidad compareciente tiene varias concesiones y peticiones de aprovechamientos en el río Ebro, entre los que figura el salto de Fayón, en términos municipales de Mequinenza y Fayón, formado por los saltos 1 y 2 de los ocho que fueron otorgados a los señores Coll y Bielsa, adquiridos luego por "Riegos y Fuerzas del Ebro", S. A.; que la concesión minera que se trata de obtener está situada en terreno afectado por el referido embalse de Fayón, y que por todo ello suplican se desestime la petición formulada por D. Casto Riau Labaila, o bien se le concedan únicamente las pertenencias que resulten compatibles con el embalse, expresado;

Resultando que, dada la vista de la oposición al solicitante, éste contestó en escrito de 16 de abril de 1940, en el que manifestó sustancialmente que los proyectos de "Saltos del Ebro", S. A., no pueden ser motivo suficiente para que quede improductiva la riqueza minera de la comarca; que la Sociedad de referencia pudo denunciar la mina antes que el compareciente; que todas las concesiones de la cuenca tienen su salida natural por el valle del Ebro o del Segre, por lo que, de admitirse la tesis de la Sociedad impugnadora, no podría otorgarse concesión alguna en este terreno, y que, no obstante todo lo expuesto, el peticionario está de antemano conforme con no pedir indemnización alguna a dicha Sociedad en el caso de que al construir el embalse, de acuerdo con su concesión y siempre dentro de término actual de ésta, quedasen inundadas las pertenencias limitadas por el actual amojonamiento del embalse citado.

Vistos los artículos 10 y 24 de la Ley de 3 de julio de 1859, reformada por la de 1868, artículos 27 y 28 del Reglamento General de Minería de 16 de julio de 1905 y demás aplicables;

Considerando que, como de los aludidos preceptos se deduce, la oposición a la concesión de determinadas pertenencias mineras ha de fundarse ora en que se considere el opositor con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, bien en que se creyere perjudicado con la concesión que se pretende; sentando lo cual, y teniendo presente el principio de procedimiento administrativo, de que es al compareciente a quien incumbe la prueba de los hechos en que funde su derecho, es indudable que a "Saltos del Ebro", S. A., correspondería el haber justificado plenamente para que su oposición fuera admisible, en primer lugar que es efectivamente concesionaria del supuesto salto de Fayón, y en segundo término y mediante los correspondientes informes técnicos o pruebas adecuadas, que la concesión que se pretende le ocasiona un perjuicio positivo, y no habiéndolo

hecho así, y no cabiendo dentro de las normas procesales administrativas el pasar simplemente por la palabra de la Sociedad compareciente, es visto que procede desestimar su oposición fundada en supuestos que ningún medio de justificación acredita;

Considerando que a mayor abundamiento esos pretendidos perjuicios de la Sociedad oponente quedan salvados con el compromiso contraído por el peticionario de no solicitar indemnización alguna en el caso de que al construir el embalse, de acuerdo con su actual concesión y durante el término de la misma, quedasen inundadas las pertenencias limitadas por el actual amojonamiento del embalse de que se trata.

El Abogado del Estado entiende que procede desestimar la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A., y continuar la tramitación del expediente con arreglo a derecho.

V. E., no obstante, resolverá con su más acertado criterio.

Lo que, con devolución de antecedentes, tengo el honor de trasladar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 7 de junio de 1940. — Firmado: (ilegible).

Y conformándose con el preinserto dictamen, he venido en resolver como en el mismo se propone, desestimando la oposición formulada por "Saltos del Ebro", S. A.

Publíquese esta providencia en el "Boletín Oficial" a los efectos oportunos y notifíquese a los interesados en la forma reglamentaria.

Zaragoza, 12 de junio de 1940. — El Gobernador, civil, Francisco Sáenz de Tejada".

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 12 de junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 2.217

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer cuatrimestre de 1940:

Sesión ordinaria del 15 de enero. — Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales. Aprobar el extracto de acuerdos del último cuatrimestre de 1939 y publicarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Gobernación. — Aprobar las facturas de Beneficencia del año último y restringir a lo estrictamente reglamentario las recetas en el presente.

Incluir entre las fiestas cuyos gastos abona el Ayuntamiento la de San Victorián de Rivas.

Elevar consulta a la Superioridad sobre recurso de repetición interpuesto por el Cabo y Vigilantes nocturnos actuales.

Designar Médico, tallador y padres de mozos para las operaciones de Quintas.

Hacienda. — Aprobar las siguientes Ordenanzas para la explotación del Patrimonio municipal en el año 1940: De cultivos, de pastos y de aguas del Pantano de San Bartolomé.

Declarar desierto el concursillo de plazas provisionales de recaudación entre empleados municipales.

Determinar las cuentas corrientes del Ayuntamiento y organismos municipales que han de subsistir en los Bancos de esta plaza.

Fomento. — Enterados del concurso para subvencionar obras sanitarias acordado por la Diputación.

Montes. — Adquirir 315 árboles para el casco urbano y se poden los existentes.

Acceder a lo solicitado por D. Rafael Navarro para construir una acequia en el barranco de Rompesacos.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Sesión extraordinaria del 6 de febrero. — Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales de los recursos formulados a nombre del Ayuntamiento contra anuncio de la plaza de Médico del tercer distrito de esta villa; de la consulta elevada a la Dirección General de Administración Local sobre plazas de Vigilantes nocturnos, y del escrito de 4 de enero último remitido a la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros mutilados.

Gobernación. — Se acordó quedar enterada y ratificar la diligencia de reposición del Recaudador municipal D. Ramón Dehesa Alamán, en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de Sanciones.

Se acordó exigir a D. Ramón Dehesa Alamán para el ejercicio del cargo de Recaudador la fianza en metálico de 91.833'03 pesetas que deberá ingresar en Arcas municipales antes del 20 de febrero.

Exigir al mismo el ingreso en Arcas municipales de la cantidad de 46.119'14 pesetas en concepto de 5 por 100 de apremio en ejecutiva.

Que, una vez aclarados algunos puntos con el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se proceda a anunciar las vacantes de acuerdo con la Orden de 30 de octubre último. Se determinan las pruebas a que la provisión de cada plaza ha de someterse.

Se designa una Comisión para tratar con las Hermanas Mercedarias sobre reforma del régimen económico del Hospital municipal que éstas tienen solicitado.

Hacienda. — Reformar la base 4.^a de la Ordenanza del repartimiento general de utilidades correspondiente a 1938, y que se exponga al público.

Iniciar expediente para conversión de la Deuda municipal y que informe la Comisión de Hacienda.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1939 con una existencia en Caja en 31 de diciembre de 9.243'45 pesetas.

Sesión ordinaria de 15 de febrero. — Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales y de la resolución de consulta elevada a la Superioridad sobre plazas de Vigilantes nocturnos.

Gobernación. — Aprobar la posesión de Médicos de Asistencia pública domiciliaria de los Distritos 1.^o y 2.^o, según nombramiento de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Iniciar expediente para construir viviendas para Maestros, acogiéndose a los beneficios del Reglamento de Viviendas Protegidas.

Imponer a Mariano Palacios Guinda la multa de 500 pesetas por riego indebido con aguas del Pantano.

Desestimar instancias de Mamés Marín y Lorenzo Navarro reclamando cantidad.

Reponer en su cargo de barrendero a Juan Parra Porra.

Pasar a Hacienda el expediente sobre reforma del régimen económico del Hospital municipal.

Encargar al pintor D. Mariano Féliz la confección de un cuadro de Franco para el salón de sesiones.

Hacienda. — Nombrar una comisión para estudiar el procedimiento de llegar a la conversión de la Deuda municipal.

Quede sobre la mesa el expediente de liquidación del Recaudador municipal referido al momento de su suspensión.

Aprobar dictamen de Hacienda sobre saneamiento de la calle de Santa Cruz.

Montes. — Autorizar a Félix Lacima para plantar 1.000 almendros en Boalares.

Aprobar el plan de aprovechamientos forestales para 1940-41.

Rectificar el acuerdo de 15 de enero último a instancia de varios vecinos, en el sentido de denegar a D. Rafael Navarro la concesión que se le hizo por entender que compete el asunto a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Fomento. — Aprobar informe de la Comisión, adjudicando al vecino Pedro Jiménez el terreno sobrante de la vía pública que solicita.

Desestimar la instancia de Prudencio Abadía solicitando terreno en venta.

Adjudicar a Francisco Murillo, en venta, la parcela núm. 29 del Arrabal.

Pase a Hacienda la instancia de Manuel Pérez Sánchez sobre devolución de cantidad abonada por agua potable.

Acceder a lo solicitado por Mariano Romeo Adellac sobre anulación de recibos por el concepto de vertido desde 1935.

Ruegos y preguntas. — Fijar en 8 pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad para efectos de Quintas.

Se acuerda iniciar gestiones a instancia del Recaudador D. Ramón Dehesa para reorganizar los servicios recaudatorios municipales.

Sesión extraordinaria de 22 de febrero. — Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Que se cumplan las disposiciones oficiales y la circular del Gobierno Civil de la provincia de 19 de los corrientes sobre caballeros mutilados.

Aprobar las nuevas bases reguladoras del servicio recaudatorio municipal.

Idem que se deduzca de las liquidaciones en ejecutiva un 5 por 100 con arreglo a las bases aprobadas.

Aprobar definitivamente el expediente de transferencia de crédito por 19.475 pesetas.

Ruegos y preguntas. — A instancia del Concejal D. Luis Dehesa, se acordó que la zona regable con la ampliación del pantano sólo se extenderá a los terrenos actualmente llamados "Escallos".

El señor Alcalde dió cuenta de las gestiones amistosas para determinar el precio de los terrenos ocupados con el Pantano.

Sesión ordinaria de 29 de febrero. — Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Gobernación. — Desestimar, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General de Administración Local, el recurso interpuesto por los Vigilantes nocturnos.

Distribuir las plazas vacantes en la proporción establecida en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Anunciar las oposiciones, exámenes y concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de empleados municipales de acuerdo con la Orden mencionada.

Designar al Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para formar parte en representación del mismo del Tribunal que ha de juzgar los concursos, exámenes y oposiciones.

Quede sobre la mesa el expediente tramitado a instancia de José Moreno Pérez, reclamando cantidad.

Hacienda. — Aprobar las distribuciones de fondos de enero, febrero y marzo.

Aprobar dictamen sobre el régimen económico del Hospital municipal que comenzará a regir en 1.º de abril del corriente año, abonando el Ayuntamiento a razón de 3'50 pesetas diarias por hermana y 4 pesetas por estancia de enfermos de beneficencia.

Fomento. — Desestimar instancia del vecino Mariano Salafranca Artiguez sobre permuta de terrenos.

Adjudicar en venta un trozo de terreno en el camino del Molino Alto al vecino Félix Sanz Viamonte.

Ruegos y preguntas. — A propuesta del Secretario, se acuerda que antes de hacer adjudicaciones en venta de terrenos, se exponga al público el expediente por ocho días para reclamaciones.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.845.

ALFARO BAILE (José), de 56 años de edad, hijo de Vicente y Petra, soltero, bracero, natural de Arguedas y vecino de Santacara (Navarra), calle Mayor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 46 de 1939, sobre incendio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de la misma villa.

Núm. 2.833.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 49, sobre querrela por estafa a la S. A. «Jose Leblanc», se cita por medio de la presente cédula a D. Alfonso Castillo González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.847.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 141 de 1940, sobre hurto,

contra Antonio Romay Fontecha, que dijo tener su domicilio en la calle Nueva, núm. 10, y actualmente se ignora, así como su paradero, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 62), al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.835.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 85-1940, sobre estafas, contra Francisco Ballester Carrillo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de practicar con el mismo una diligencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.836.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado a instancia de María del Carmen Ontilluelo Peirán, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre rectificación de errores de inscripción de defunción, contra Modesta Segura, cuyo paradero se ignora, ha acordado se emplaze a ésta para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda formulada, si le conviniere, previniéndole que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.809.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Adolfo Casabona Lenguas, natural de Alagón, donde falleció el 29 de marzo próximo pasado, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus sobrinos D. Jesús, D.^a Josefa y D.^a María Casabona Fraile, hijos del difunto don Cesáreo Casabona Lenguas, hermano del causante.

Lo que se hace público por medio del presente, ilanándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los citados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a tres de junio de mil novecientos cuarenta. — Manuel Martínez. — Ante mí, Cándido Mola.

TIP. HOGAR PIGNATELLI